

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes. . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses. . . . .	21	Seis meses. . . . .	28
Un año. . . . .	40	Un año. . . . .	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

NUMERO 5.330

CENSO DE JURADOS correspondiente al año 1936, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931

#### PROVINCIA DE CORDOBA

#### PARTIDO JUDICIAL DE RUTE

LISTA DE VARONES que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado.

Número de orden.—Apellidos y nombre.—Edad.—Tiempo de residencia.  
Vecindad y domicilio: Ayuntamiento.—Calle y número.  
Profesión o títulos académicos o profesionales.—Concepto de clasificación.

- |  |  |
|--|--|
| 1 Torres Gómez Francisco 30, 4 Benamejí Remedio 32 Industrial Cabeza.  | 9 Fernández Martín Antonio 37, 37 Idem Navea 7 idem idem.                      |
| 2 Torres Guerrero Antonio 30, 4 Idem J. Palma Jornalero idem.          | 10 Fernández Martín Juan 32, 32 Idem Feria 36 idem idem.                       |
| 3 Torres Jiménez José 38, 38 Idem Gracia 37 Agricultor idem.           | 11 Fernández Ubeda Antonio 64, 35 Idem Remedios idem idem.                     |
| 4 Torres Leiva Juan 51, 51 Idem Remedios 28 y 30 Industrial idem.      | 12 Fuentes Bergillos Francisco 45, 5 Idem José Marrón Zapatero idem.           |
| 5 Torres Linares Francisco 33, 33 Idem Pedro Esteban 57 Zapatero idem. | 13 Fuentes Díaz Juan Manuel 50, 50 Idem Carrera 17 Jornalero idem.             |
| 6 Torres Linares Juan 39, 39 Idem Pedro Esteban 13 Jornalero idem.     | 14 Fuentes Jiménez José María 49, 49 Idem Francisco Espejo 22 Carpintero idem. |
| 7 Torres Ramírez Juan 30, 30 Idem P. Esteban 3 idem idem.              | 15 Fuentes Leiva Juan 49, 49 Idem Nueva 38 Jornalero idem.                     |
| 8 Fernández Cruz Francisco 65, 65 Idem Aguilar 18 idem idem.           | 16 Fuentes Pedrosa Francisco 38, 38 Idem Finca 17 idem idem.                   |

- |  |   |
|--|---|
| 17 Fuentes Ramírez Francisco 43, 43 Idem Pósito 24 idem idem.                  | 35 Aragón Arias José 30, 30 Idem José Marrón 50 Dependiente idem.       |
| 18 Naval Campos Manuel 50, 20 Idem Sol 49 Labrador idem.                       | 36 Aragón Carmona Manuel 32, 32 Idem Juan Espejo 20 y 22 Panadero idem. |
| 19 Neri López Antonio 40, 17 Idem Pedro Esteban 53 Confitero idem.             | 37 Aragón Tirado Francisco 48, 48 Idem Lucena 77 Jornalero idem.        |
| 20 Nieto Delboy Antonio 30, 30 Idem Aguilar 70 Empleado Ayuntamiento idem.     | 38 Aranda Valle José 52, 12 Idem Campo Administrador idem.              |
| 21 Núñez Artacho José Antonio 46, 46 Idem Pilar 28 y 30 Labrador idem.         | 39 Arias Aguilar Sebastián 55, 55 Idem Feria 20 Herrero idem.           |
| 22 Núñez Espejo Francisco 37, 37 Idem Campos Hortelano idem.                   | 40 Arias Arjona Francisco 55, 55 Idem Artacho 22 Jornalero idem.        |
| 23 Núñez Gómez Bartolomé 54, 54 Idem Gracia 93 Corredor idem.                  | 41 Arias Arjona Juan 51, 51 Idem José Marrón 48 Labrador idem.          |
| 24 Núñez Rosas José 46, 46 Idem Gracia 89 Industrial idem.                     | 42 Arias Gallardo José María 30, 4 Idem Pilar 22 Comerciante idem.      |
| 25 Núñez Velasco Juan 40, 40 Idem Carrera 25 Jornalero idem.                   | 43 Arias García José 42, 42 Idem Nueva 26 Jornalero idem.               |
| 26 Aguilar Carmona Francisco 47, 47 Idem Carrera 83 duplicado Trajinante idem. | 44 Arias Gómez Antonio 32, 32 Idem Remedios 24 duplicado Carrero idem.  |
| 27 Aguilar Carmona José 34, 34 Idem Finca 17 Jornalero idem.                   | 45 Pino Rey Francisco 39, 39 Iznájar Extramuros Labrador idem.          |
| 28 Aguilar Lara José 32, 32 Idem Feria 95 Tornero idem.                        | 46 Portillo Sillero Antonio 37, 34 Idem Córdoba Guarnicionero idem.     |
| 29 Aguilar Lara Juan 30, 4 Idem Remedios 17 idem idem.                         | 47 Porras Gutiérrez Simón 58, 58 Idem Tercia Industrial idem.           |
| 30 Aguilar Lara Miguel 30, 30 Idem José Marrón 89 idem idem.                   | 48 Porras Jaime Salvador 31, 4 Idem Doctor Ruiz Maya Dependiente idem.  |
| 31 Aguilar Toledo José 43, 43 Idem Sol 33 Carpintero idem.                     | 49 Porras Jiménez Juan 34, 34 Idem Lanzas Torres 17 Jornalero idem.     |
| 32 Aguilera López Francisco 57, 9 Idem Campo Hortelano idem.                   | 50 Porras Ordóñez Francisco 42, 42 Idem Puerta del Rey idem idem.       |
| 33 Aguilera Pedrosa Juan 57, 17 Idem Pedro Esteban 12 Labrador idem.           | 51 Pozo Ruiz Juan 50, 50 Idem Cierzos y Cabrera Labrador idem.          |
| 34 Alvarez Soto Manuel 61, 6 Idem José Marrón 13 Cartero idem.                 |   |

- 52 Pozo Sillero Francisco 75, 51 Idem Los Cortijuelos Propietario idem.
- 53 Prados Ruiz Antonio 50, 50 Idem Higueral Labrador idem.
- 54 Puerto Hinojosa Francisco 60, 60 Idem Córdoba Posadero idem.
- 55 Puerto Martín Andrés 40, 40 Idem Cierzos y Cabrera Jornalero idem.
- 56 Tejero Escobar Antonio 39, 39 Idem Granja 55 Jornalero idem.
- 57 Tejero Escobar Pedro 34, 32 Idem Metigua 20 idem idem.
- 58 Tejero Henares Angel 52, 52 Idem Granja y Hoz 13 idem idem.
- 59 Tejero Reina José 52, 52 Idem Granja y Hoz 10 Propietario idem.
- 60 Tenllado Pedrosa Antonio 52, 52 Idem Córdoba Carpintero idem.
- 61 Tenllado Pedrosa José 30, 30 Idem Extramuros de la Fuente idem idem.
- 62 Tirado Cantero José 30, 30 Idem Extramuros de la Fuente Jornalero idem.
- 63 Toledo Granados Antonio 30, 30 Idem Puerta del Rey Albañil idem.
- 64 Toledo Quintana Felipe 30, 30 Idem Albaicín 9 Zapatero idem.
- 65 Trujillo Lopera Francisco 34, 34 Idem Higueral Jornalero idem.
- 66 Trujillo Osuna Antonio 43, 9 Idem Corona A. y Gata Propietario idem.
- 67 Trujillo Pérez Antonio 30, 30 Idem Peones Jornalero idem.
- 68 Trujillo Pérez Juan 35, 35 Idem Peones idem idem.
- 69 Trujillo Serrano Francisco 50, 50 Idem Cierzos y Cabrera 7 idem idem.
- 70 Fernández Aguilera Juan 44, 15 Idem Peones Labrador idem.
- 71 Fernández Torrero Antonio 34, 34 Idem Soberche Jornalero idem.
- 72 Fernández Ojeda Antonio 66, 50 Idem 9 Junio 1910, 15 Zapatero idem.
- 73 Ferreira Muñoz Joaquín 37, 37 Idem Postigo 15 Empleado idem.
- 74 Ferreira Muñoz Manuel 46, 46 Idem 9 Junio 1910, 1 Comerciante Idem.
- 75 Ferreira Muñoz Valeriano 30, 30 Idem Cinco Casas 4 Dependiente Idem.
- 76 Ferreira Ortega José 46, 46 Idem Sánchez Guerra Comerciante idem.
- 77 Fuentes Aguilera José 50, 24 Idem Peones Labrador idem.
- 78 Núñez Barca Pedro 57, 57 Idem Corona A. y Gata Propietario idem.
- 79 Núñez Luque José Torcuato 49, 49 Idem Adelantado 73 idem idem.
- 80 Núñez Luque Juan 35, 35 Idem Montes Alazos idem idem.
- 81 Núñez Pérez Pedro 66, 42 Idem Corona A. y Gata 80 idem idem.
- 82 Núñez Piedra Francisco 30, 15 Idem Higuera Jornalero Vecino.
- 83 Aguilera Alba Felipe 64, 64 Idem Adelantado Propietario Cabeza.
- 84 Aguilera Alba Félix 34, 34 Idem Los Juncas Jornalero idem.
- 85 Aguilera Barca Antonio 37, 37 Idem Cierzos y Cabrera idem idem.
- 86 Aguilera Castillo Juan 60, 60 Idem Pechos Labrador idem.
- 87 Aguilera Cobo Antonio 34, 34 Idem Pechos Jornalero idem.
- 88 Aguilera Conde Antonio 39, 39 Idem Pechos Labrador idem.
- 89 Aguilera Conde Miguel 31, 31 Idem Pechos Jornalero idem.
- 90 Aguilera Chicano Victoriano 37, 13 idem Cierzos y Cabrerías Labrador idem.
- 91 Aguilera Fernández José 30, 30 Idem Los Juncas Jornalero idem.
- 92 Aguilera Gámiz Antonio 30, 4 Idem O. Rosales Labrador idem.
- 93 Aguilera Gámiz Francisco 49, 49 Idem Zaramillo 49 Jornalero idem.
- 94 Aguilera Gámiz Antonio 30, 30 Idem O. Rosales Labrador idem.
- 95 Aguilera Hidalgo Julio 34, 34 Idem Pechos Jornalero idem.
- 96 Aguilera Lara Galo 56, 56 Idem Adelantado 96 Propietario idem.
- 97 Aguilera López Juan 36, 36 Idem Adelantado idem idem.
- 98 Aguilera López Pedro 42, 42 Idem Adelantado 53 Labrador idem.
- 99 Aguilera Moreno Juan Manuel 39, 39 Idem Valenzuela y Llanadas Propietario idem.
- 100 Aguilera Muñoz Francisco 40, 40 Idem Jaramillo Labrador idem.
- 101 Aguilera Muñoz Manuel 34, 34 Idem La Celada Jornalero idem.
- 102 Aguilera Ortiz Antonio 35, 35 Adelantado 82 Propietario idem.
- 103 Aguilera Pacheco Francisco 54, 54 Idem Higueral Jornalero idem.
- 104 Aguilera Pacheco Francisco 42, 20 Idem La Celada Labrador idem.
- 105 Aguilera Pavón Juan 42, 42 Idem Valenzuela y Llanadas idem idem.
- 106 Aguilera Pérez Antonio 53, 53 Idem Higueral idem idem.
- 107 Aguilera Quiles Dionisio 30, 4 Idem Adelantado idem idem.
- 108 Aguilera Rey Dionisio 55, 55 Idem Coronel A. y Gata 81 Propietario idem.
- 109 Aguilera Ruiz Elviro 40, 40 Idem Cierzos y Cabrerías Labrador idem.
- 110 Aguilera Ruiz Francisco 30, 30 Idem Pechos 5 Jornalero idem.
- 111 Aguilera Velasco Casto 38, 38 Idem Pechos idem idem.
- 112 Aguilera Velasco Manuel 30, 30 Idem Pechos idem idem.
- 113 Alarcón Aguilar Blas 43, 27 Idem Remolino idem idem.
- 114 Alba Arrebola Francisco 59, 59 Idem Higueral idem idem.
- 115 Alba González Antonio 60, 60 Idem Pechos Labrador idem.
- 116 Alba López Timoteo 39, 39 Idem Antigua 12 idem idem.
- 117 Alcántara Mancebo Francisco 43, 16 Idem R. Pavón 5 Arriero idem.
- 118 Aragón Martos Francisco 38, 38 Idem Obispo Rosales 18 Jornalero idem.
- 119 Aranda Aranda Antonio 42, 42 Idem Fuente del Conde Agricultor idem.
- 120 Aranda Morales Francisco 52, 14 Idem Fuente del Conde Molinero Idem.
- 121 Arcos Arenas Plácido 50, 5 Idem Higueral Jornalero idem.
- 122 Arévalo Aguilera Antonio 51, 8 Idem Higueral idem idem.
- 123 Ariza Durán Juan 51, 35 Idem Granja y Hoz Arrendatario idem.
- 124 Ariza Durán Manuel 60, 35 Idem Granja y Hoz idem idem.
- 125 Ariza Granados Antonio 40, 40 Idem Los Juncas Jornalero idem.
- 126 Ariza Granados Francisco 50, 50 Idem Los Juncas idem idem.
- 127 Ariza Vinuesa José 35, 35 Idem Fuente del Conde idem idem.
- 128 Arjona López Sancho 31, 31 Idem Valenzuela y Llanadas Labrador idem.
- 129 Cruz Prieto Manuel 34, 34 Palenciana Agua 14 Jornalero idem.
- 130 Cruz Prieto Francisco 59, 59 Idem Eras Altas 22 idem idem.
- 131 Cruz Vilches Manuel 53, 53 Idem Carmen 28 Zapatero idem.
- 132 Hidalgo Zambrana Juan 31, 31 Idem Molina 3 Electricista idem.
- 133 Hurtado Castro Francisco 29, 29 Idem Barroso 2 Labrador idem.
- 134 Hurtado Gallardo Lorenzo 29, 29 Idem Eras Altas 2 Industrial idem.
- 135 Hurtado García Francisco 41, 41 Idem Alameda 25 Propietario idem.
- 136 Hurtado García José 50, 50 Idem Sol 26 Jornalero idem.
- 137 Hurtado Giraldez José 40, 40 Idem Gracia 22 idem idem.
- 138 Hurtado Gutiérrez Antonio 34, 10 Idem Alameda 12 Electricista idem.
- 139 Hurtado Hurtado Aurelio 44, 44 Idem Barroso 32 Labrador idem.
- 140 Hurtado Hurtado Clemente 72, 72 Idem Plaza 2 Industrial idem.
- 141 Hurtado Hurtado Francisco 61, 61 Idem Molinos 22 Labrador idem.
- 142 Hurtado Jiménez José 37, 37 Idem Rosales 23 idem idem.
- 143 Hurtado Jiménez Manuel 57, 57 Idem Rosales 21 Jornalero idem.
- 144 Hurtado Lara Angel 55, 55 Idem Rosales 16 Carpintero idem.
- 145 Hurtado Lara Juan 45, 45 idem Rosales 46 idem idem.
- 146 Hurtado Luz Justo 31, 31 Idem Sol 25 Albañil idem.
- 147 Hurtado Montes Antonio 30, 30 Idem Molinos 18 Jornalero idem.
- 148 Hurtado Onieva Antonio 33, 33 Idem Molinos 22 Herrero idem.
- 149 Hurtado Onieva Juan 44, 44 Idem Extramuros Chófer idem.
- 150 Hurtado Pedrera Francisco 42, 42 Idem Estepa 2 Jornalero idem.
- 151 Hurtado Ramírez Agustín 43, 43 Idem Estepe 3 Industrial idem.
- 152 Hurtado Ruz Miguel 47, 47 Idem Rosales 4 Labrador idem.
- 153 Hurtado Sánchez Francisco 44, 44 Idem Estepe 4 idem idem.
- 154 Hurtado Soriano Casto 48, 48 Idem M. Rosales 175 idem idem.
- 155 Hurtado Velasco Francisco 53, 53 Idem Plaza 161 idem idem.
- 156 Pacheco Castro Antonio 30, 30 Idem Molinos 19 Empleado idem.
- 157 Pacheco Castro Francisco 33, 33 Idem Nueva 11 Jornalero idem.
- 158 Pacheco Espadas Francisco 30, 30 Idem Eras Altas 22 idem idem.
- 159 Pacheco Lechuga Antonio 58, 58 Idem Iglesia 16 Labrador idem.
- 160 Pacheco Montenegro Juan 30, 30 Idem Alameda 38 Jornalero idem.
- 161 Trujillo Molina Juan M. 35, 35 Rute R. y Cajal 38 Dependiente idem.
- 162 Trujillo Muñoz José María 38, 38 Idem Arroyo P. Tijeras 7 Jornalero idem.
- 163 Trujillo Porras Andrés 41, 41 Idem Palomares 3 Labrador idem.
- 164 Trujillo Rodríguez Francisco 48, 48 Idem Pedro Gómez 63 idem idem.
- 165 Trujillo Rodríguez Manuel 31, 31 Idem Palomares 5 idem idem.
- 166 Trujillo Ruiz Andrés 80, 80 Idem Palomares 4 idem idem.
- 167 Trujillo Tirado Dionisio 58, 58 Idem La Aurora Jornalero idem.
- 168 Trujillo Toro Juan José 30, 30 Idem T. Pérez Roldán 10 Escribiente idem.
- 169 Fernández Alba José 30, 30 Idem Cabra 11 Jornalero idem.
- 170 Fernández Arcos Francisco 30, 30 Idem Carretera Zambra idem idem.
- 171 Fernández Arjona Antonio 33, 33 Idem Moral 9 Corredor idem.
- 172 Fernández Arjona Francisco 44, 30 Idem Egido 1 Jornalero idem.
- 173 Fernández García Diego 58, 58 Idem Cabra 68 Tratante idem.
- 174 Fernández García Eduardo 65, 65 Idem Cabra 59 Corredor Idem.
- 175 Fernández Pacheco 48, 14 Idem Gómez García 3 Jornalero idem.
- 176 Fernández Reyes Juan 33, 33 Idem Gómez García 46 Viajante idem.
- 177 Fernández Reyes Luis 33, 33 Idem Moral 17 Corredor idem.
- 178 Fernández Reyes Miguel 36, 36 Idem Pedro Gómez 3 Viajante idem.
- 179 Fernández Tenllado Luis 60, 60 Idem R. y Cajal 41 Comercio idem.
- 180 Fernández Díaz Juan 44, 9 Idem Gómez García 55 Viajante idem.
- 181 Fernández Díaz Ramón 51, 18 Idem Gómez García 55 idem idem.
- 182 Flores Piedra Manuel 30, 4 Idem V. Sangre 18 Jornalero idem.
- 183 Flores Santamaría Pedro 41, 12 Idem Alfonso XIII 34 Guarnicionero idem.
- 184 Navajas Alba Antonio 36, 36 Idem R. Nogues 29 Camarero idem.
- 185 Navajas Alba José María 30, 30 Idem E. Dato 33 idem idem.
- 186 Navajas Baena José 30, 4 Idem Roldán 33 Albañil idem.
- 187 Navajas Burgueño Manuel 50, 50 Idem G. Gracia 65 Labrador idem.
- 188 Navajas Ruiz José María 68, 68 Idem R. y Cajal 42 Agricultor idem.
- 189 Navajas Siendones Felipe 36, 36 Idem Palacios 52 Empleado idem.
- 190 Navajas Siendones Francisco 38, 38 Idem R. y Cajal 42 Camarero idem.

- 191 Navas Algar Francisco 47, 47 Idem Portugalejo 31 Labrador idem.
- 192 Navas Salazar Antonio 40, 40 Idem Roldán 4 Jornalero idem.
- 193 Nieto Navas Francisco 47, 43 Idem Cerro de las Cárcelas Hortelano idem.
- 194 Nieto Ruiz José 45, 20 Idem General Marina 7 Propietario idem.
- 195 Nieva Flores Salustiano 30, 4 Idem J. Salto 77 Zapatero idem.
- 196 Aguila Caballero Antonio María del 70, 70 Idem Vista Hermosa 5 Jornalero idem.
- 197 Aguila Martínez Alfonso del 30, 30 Idem Vista Hermosa 23 Blanqueador idem.
- 198 Aguila Martínez Cipriano del 44, 44 Idem San Bartolomé 25 Zapatero idem.
- 199 Aguila Tejero Francisco del 30, 30 Idem Cortijuelos 49 Jornalero idem.
- 200 Aguila Ruiz Antonio 44, 44 Idem Portugalejo 1 Molinero idem.
- 201 Aguila Ruiz Francisco 30, 30 Idem Portugalejo 9 idem idem.
- 202 Aguilera Miranda Juan 50, 6 Idem Estaca Navajas Jornalero idem.
- 203 Aguilera Rodríguez Juan 40, 40 Idem Prado 14 idem idem.
- 204 Alba Caballero Mariano 40, 40 Idem Alfonso XIII 51 Labrador idem.
- 205 Alba Campos Abundio 30, 30 Idem Cabra 39 idem idem.
- 206 Alba Carvajal Nicolás 30, 30 Idem Eduardn Dato 70 Zapatero idem.
- 207 Alba Carvajal Pedro 30, 30 Idem Roldán 49 Camarero idem idem.
- 208 Alba Grados Aurelio 48, 40 Idem Cabra 46 Albañil idem.
- 209 Alba Granados José 63, 63 Idem Saladillo 2 Jornalero idem.
- 210 Alba Onieva Rafael 77, 77 Idem Ntra. Sra. de la Cabeza 4 Molinero idem.
- 211 Alba Pérez Francisco 65, 65 Idem Roldán 49 Jornalero idem.
- 212 Alba Pérez Miguel 38, 30 Idem C. de Lucena 15 idem idem.
- 213 Alba Porras Manuel 30, 30 Idem Juan C. Mangas 4 idem idem.
- 214 Alcalá Guerrero Faustino 50, 50 Idem R. Nogués 22 Industrial idem.
- 215 Alcántara Leal Pedro 31, 31 Idem Calvario 23 Jornalero idem.
- 216 Alcántara Núñez Manuel 33, 33 Idem S. G. Ecija 35 Industrial idem.
- 217 Algar Molero Jorge 53, 53 Idem Ntra. Sra. de la Cabeza 13 idem idem.
- 218 Algar Molina Faustino 30, 30 Idem Salmerón 9 Barbero idem.
- 219 Algar Muñoz Salvador 38, 38 Idem Partido Isla El Salvador Labrador idem.
- 220 Algar Roldán Antonio 57, 57 Idem Gómez García 14 Peluquero idem.
- 221 Almansa Sánchez Juan Antonio 52, 52 Idem E. Dato 52 Jornalero idem.
- 222 Almirano Martín Montejano Antonio 49, 49 Idem R. Nogués 26 Industrial Capacidad.
- 223 Amorós Alvarez José Joaquín 32 32 Idem Calvario 9 Picapedrero Cabeza.
- 224 Amorós Pavón Miguel 62, 62 Idem E. Dato 163 Jornalero idem.
- 225 Amorós Porras José 40, 40 Idem S. Gracia Ecija 4 Jornalero idem.
- 226 Amorós Porras Manuel 30, 30 Idem S. Gracia Ecija 1 Jornalero idem.
- 227 Aparicio Algar Juan 30, 30 Idem Cabra 64 idem idem.
- 228 Aranda Delgado Gabriel 31, 31 Idem La Tercia idem idem.
- 229 Aranda Romero Juan 62, 62 Idem La Tercia Labrador idem.
- 230 Arcos Arenas Antonio 51, 51 Idem J. Salto 120 Comerciante Capacidad.
- 231 Arcos Arenas Diego 33, 33 Idem Pedro Gómez 41 Chófer Cabeza.
- 232 Arcos Arenas Gregorio 35, 35 Idem Ramón y Cajal 24 Chacineiro idem.
- 233 Arcos Cordón Antonio 34, 34 Idem Ramón y Cajal 32 Albañil idem.
- 234 Arcos Crespo Antonio 54, 54 Idem J. Salto 73 idem idem.
- 235 Arcos Crespo Juan Bautista 33, 33 Idem Vista Hermosa 6 idem idem.
- 236 Arcos Crespo Simeón 38, 38 Idem Alfonso XIII 28 idem idem.
- 237 Arcos Mangas Francisco 49, 49 Idem F. Pérez Roldán 29 Blanqueador idem.
- 238 Arcos Mangas Rafael 48, 48 Idem Barroso 2 idem idem.
- 239 Arcos Mata Diego 30, 30 Idem Caserío del Miedo Labrador idem.
- 240 Arcos Molina Diego 32, 32 Idem Quintanas 3 Jornalero idem.
- 241 Arcos Piedra Francisco 30, 30 Idem Alta 64 idem idem.
- 242 Arcos Rodríguez Juan 50, 50 Idem P. I. El Miedo Labrador idem.
- 243 Arcos Ronda Francisco 33, 33 Idem J. Salto 188 Jornalero idem.
- 244 Arcos Ruiz Diego 70, 70 Idem Juan Valera 6 Propietario idem.
- 245 Arcos Ruiz Francisco 70, 70 Idem Muriela Casero idem.
- 246 Arcos Tirado Benito 32, 32 Idem J. Salto 99 Albañil idem.
- 247 Arcos Tirado Juan 30, 30 Idem Padre Manjón 20 Chófer idem.
- 248 Arenas Almaza Bartolomé 54, 54 Idem Egido 5 Astillero idem.
- 249 Arenas Almaza Julián 56 56 Idem Alta 82 Industrial idem.
- 250 Arenas Arcos Carlos 30, 30 Idem Roldán 94 Jornalero idem.
- 251 Arenas Arcos Julián 30, 4 Idem J. Salto 134 idem idem.
- 252 Arenas Molina Antonio 40, 40 Idem Cabra 45 idem idem.
- 253 Arenas Molina Juan María 55, 55 Idem Vado Labrador idem.
- 254 Arenas Monte Gonzalo 30, 30 Idem V. de la Sangre 20 Carpintero idem.
- 255 Arenas Piedra Francisco 40, 40 Idem Roldán 34 Albañil idem.
- 256 Arenas Piedra José 33, 33 Idem Duquesa 30 duplicado Empleado idem.
- 257 Arévalo Bueno Andrés 36, 36 Idem Nueva 21 idem idem.
- 258 Arévalo Bueno Juan Antonio 35, 35 Idem Cervantes 20 Guardia municipal idem.
- 259 Arévalo Hinojosa Martín 55, 55 Idem Pedro Gómez 49 Jornalero idem.
- 260 Arévalo Igeño Fermín 40, 40 Idem Nueva 39 Albañil idem.
- 261 Arévalo Igeño Manuel 30, 30 Idem J. Salto 161 Jornalero idem.
- 262 Arévalo Montenegro Rafael 48, 48 Idem Moral 11 idem idem.
- 263 Arévalo Muñoz Juan José 30, 4 Idem P. Gomiz 49 idem idem.
- 264 Arévalo Retamar Manuel 56, 56 Idem Nueva 31 Agricultor idem.
- 265 Arias Montes Lorenzo 31, 31 Idem Torre 10 Jornalero idem.
- 266 Arias Redondo Juan A. 62, 62 Idem Prado 1 Labrador idem.
- 267 Ariza Cabrera José 73, 72 Idem Los Puchas 3 Hortelano idem.
- 268 Arjona Díaz Julián 36, 36 Idem E. Dato 45 Albañil idem.
- 269 Arjona Henares Francisco 58, 58 Idem E. Dato 45 Jornalero idem.
- 270 Arjona Jiménez Pedro 50, 50 Idem Nueva 49 Jornalero idem.
- 271 Arjona Montilla Juan 40, 40 Idem Ronda Priego 12 Vendedor idem.
- 272 Arjona Montilla Vicente 32, 32 Idem Ronda Priego 4 idem idem.
- 273 Aroca Arcos Francisco 53, 53 Idem Roldán 7 Representante idem.
- 274 Aroca Bueno Bernabé 39, 39 Idem Alfonso XIII 66 Corredor idem.
- 275 Aroca Cobos Leonardo 32, 32 Idem T. Pérez Roldán 7 Jornalero idem.
- 276 Aroca Linares Francisco 56, 56 Idem Palacios 58 Propietario idem.
- 277 Aroca Linares Leonardo 55, 55 Idem J. Salto 108 Corredor idem.
- 278 Aroca Martínez Gregorio 41, 41 Idem Juan Valera 10 Hornero idem.
- 279 Aroca Martínez José 30, 30 Idem E. Dato 91 idem idem.
- 280 Aroca Martínez Juan 52, 52 Idem Carretera de Montoro 1 idem idem.
- 281 Aroca Pérez José 41, 41 Idem C. de Lucena 18 Propietario idem.
- 282 Aroca Ramírez Andrés 30, 4 Idem R. y Cajal 3 Industrial idem.
- 283 Aroca Ramírez José 30, 30 Idem R. y Cajal 44 Propietario idem.
- 284 Aroca Roldán Francisco 40, 40 Idem Roldán 16 Corredor idem.
- 285 Arrebola Granados Onofre 30, 30 Idem E. Dato 109 Quemador Aguardientes idem.
- 286 Arrebola Muñoz Juan 50, 50 Idem Panduras 2 Propietario idem.
- 287 Avilés Iglesias Antonio 43, 43 Idem Pampanas 8 Albañil idem.
- 288 Avilés Iglesias Pedro 47, 47 Idem E. Dato 36 Jornalero idem.
- 289 Ayala Caballero Alfonso 30, 30 Idem Cortijuelos 4 Jornalero idem.
- 290 Ayala Moreno Andrés 38, 38 Idem Molino del Pavero Molinero idem.
- 291 Ayala Moreno Manuel 40, 40 Idem Paseo del Fresno 94 Panadero idem.
- 292 Ayala Sánchez Antonio 72, 72 Idem Cortijuelos 4 Jornalero idem.
- 293 Ayora Onieva Anacleto 68, 68 Idem G. Gracia 34 Comerciante idem.
- 294 Ayora Onieva Antonio 58, 58 Idem Nueva 2 Empleado idem.
- 295 Salto Ariza Rafael 46, 46 Idem F. Salto 21 Médico Capacidad.
- 296 Sánchez Alba Francisco 30, 30 Idem Cabra 47 Jornalero Cabeza.
- 297 Sánchez Arévalo Julián 64, 64 Idem Cabra 2 Industrial idem.
- 298 Sánchez Ariza Isidoro 42, 42 Idem E. Dato 111 Zapatero idem.
- 299 Sánchez Ayora Francisco 30, 30 Idem E. Dato 34 Chófer idem.
- 300 Sánchez Ayora Marcelino 30, 30 Idem Cabra 40 idem idem.

## PROVINCIA DE CORDOBA

## PARTIDO JUDICIAL DE RUTE

LISTA DE HEMBRAS que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado.

Número de orden.—Apellidos y nombre.—Edad.—Tiempo de residencia.

Vecindad y domicilio: Ayuntamiento.—Calle y número.

Profesión o títulos académicos o profesionales.—Concepto de clasificación.

- 1 Arias Leiva Carmen 42, 42 Benamejí José Marrón 46 Sus labores Casada.
- 2 Arias Leiva Teresa 30, 30 Idem José Marrón 73 idem idem.
- 3 Arias Herrera Cándida 54, 54 Idem José Marrón 44 Idem Cabeza.
- 4 Ariza Herrera Carmen 53, 53 Idem José Marrón 27 idem idem.
- 5 Ariza Herrera Teresa 53, 53 Idem F. Esp. jo 7 idem idem.
- 6 Ariza Moscoso Dolores 68, 68 Idem Aguilar 68 idem idem.
- 7 Arjona Cabello Rosario 30, 4 Idem José Marrón 54 idem Casada.
- 8 Arjona Gallardo Gracia 46, 46 Idem Remedios 5 idem idem.
- 9 Arjona Gómez Carmen 52, 52 Idem Lucena 5 idem idem.

- 10 Arjona Lara Ana María 50, 50 Idem Aguila 23 idem idem.
- 11 Arjona Lara Carmen 62, 62 Idem Aguila 23 idem Cabeza.
- 12 Arjona Leiva Angeles 38, 38 Idem Aguila 63 idem Casada.
- 13 Arjona Montes Asunción 32, 4 Idem Sol 12 idem idem.
- 14 Arjona Pedrosa Ana 54, 16 Idem Campo idem idem.
- 15 Arjona Pino Remedios 31, 31 Idem José Marrón 66 idem idem.
- 16 Arjona Reyes Francisca 32, 4 Idem Pósito 13 idem idem.
- 17 Arjona Ropero Francisca 37, 37 Idem José Marrón 13 idem idem.
- 18 Arjona Sánchez Carmen 49, 49 Idem José Marrón 12 idem idem.
- 19 Artacho Acero Rosario 60, 60 Idem José Marrón 60 idem idem.
- 20 Artacho Aragón Rosario 33, 33 Idem Campo idem idem.
- 21 Artacho Artacho Natividad 52, 40 Idem F. Espejo 43 idem idem.
- 22 Artacho Medina Dolores 50, 50 Idem Remedios 9 idem Cabeza.
- 23 Artacho Ramírez María del Carmen 32, 32 Idem Carrera 65 idem Casada.
- 24 Sánchez Cruz María Antonia 48, 48 Idem Padre Esteban idem idem.
- 25 Sánchez Huertas Ana 71, 71 Idem Cinca 3 idem Cabeza.
- 26 Sánchez Leiva Encarnación 50, 50 Idem Aguilar 56 idem Casada.
- 27 Sánchez Navarro María Jesús 44, 44 Idem José Marrón 13 idem idem.
- 28 Sancho Pedrosa Teresa 46, 46 Idem José Marrón 36 idem idem.
- 29 Sánchez Ramírez Teresa 34, 34 Idem Padre Esteban 33 idem idem.
- 30 Sánchez Rosas Francisca 31, 4 Idem Feria 32 idem idem.
- 31 Sánchez Sánchez Encarnación 32, 4 Idem Aguilar 56 idem idem.
- 32 Subira Corrales Carmen 30, 13 Idem Pilar 36 idem idem.
- 33 Ramírez Artacho Gracia 30, 4 Idem Sol 3 idem idem.
- 34 Ramírez Caballero Carmen 48, 6 Idem Campo idem idem.
- 35 Ramírez Caballero Carmen 45, 45 Idem Iglesia 18 idem idem.
- 36 Narváz Burgos Juana 40, 40 Idem Iznájar Sánchez Guerra 36 idem idem.
- 37 Narváz Burgos Natividad 48, 48 Idem Sánchez Guerra 9 idem idem.
- 38 Núñez Luque Rosa 32, 32 Idem Granja y Hoz 52 idem idem.
- 39 Aguilera Gámiz María 32, 32 Idem Fuente del Conde idem idem.
- 40 Aguilera Hidalgo Maximina 50, 50 Idem Pechos idem idem.
- 41 Aguilera López Dolores 33, 33 Idem V. Los Prados idem idem.
- 42 Aguilera Onieva María 35, 29 Idem Jaranillo 125 idem idem.
- 43 Aguilera Pérez Camen 30, 28 Idem Pechos idem Cabeza.
- 44 Aguilera Puerto Juana 52, 9 Idem Peones idem idem.
- 45 Aguilera Rubio Ramona 43, 40 Idem Arroyo de Priego idem Casada.
- 46 Aranda Lechado Estefanía 30, 30 Idem Fuente del Conde idem idem.
- 47 Ariza Granados Carmen 50, 50 Idem Los Juncales idem idem.
- 48 Arrebola Caballero Patricia 37, 37 Idem Montes Claros idem idem.
- 49 Sabariego Moreno Juana 30, 30 Idem E. Barca idem idem.
- 50 Sánchez Nieto Braulia 54, 46 Idem Julio Burell 22 idem idem.
- 51 Sánchez Quintana María 50, 50 Idem Pechos 46 idem idem.
- 52 Sánchez Quintana Rafaela 44, 44 Idem Extramuros de la Barca idem idem.
- 53 Serrano Garrido Ana 50, 44 Idem Córdoba 44 idem idem.
- 54 Serrano Ordóñez Isabel 55, 55 Idem José Rosales 11 idem idem.
- 55 Sillero Jiménez María 31, 21 Idem Corona A. y Gata idem idem.
- 56 Subirá Cortés Josefa 51, 41 Idem Las Torres 8 idem idem.
- 57 Rabasco Alcaide Dolores 30, 30 Idem Plaza M. Domingo idem idem.
- 58 Rabasco López María 32, 32 Idem Tercia 9 idem idem.
- 59 Rabasco Ramírez Josefa 38, 17 Idem Cinco Casas idem idem.
- 60 Ramírez Mata Rosalía 64, 64 Idem La Celada idem idem.
- 61 Ramírez Quintana Carmen 30, 30 Idem Extramuros de la Barca idem idem.
- 62 Ramos García Juana 48, 48 Idem Extramuros de la Barca idem idem.
- 63 Ramos Ortíz María 30, 30 Idem Corona A. y Gata idem idem.
- 64 Pedrosa Luque Rosalía 52, 52 Idem Palenciana Alameda 27 idem idem.
- 65 Pinto Calderón Josefa 52, 52 Idem Alameda 44 idem idem.
- 66 Pinto Calderón Rosario 49, 49 Idem Estepa 7 idem idem.
- 67 Pinto Hurtado Carmen 41, 41 Idem Mariscal 7 idem idem.
- 68 Pinto Jiménez Carmen 47, 47 Idem Sol 18 idem idem.
- 69 Prieto Muñoz Espiritusanto 33, 33 Idem Caubrau 16 idem idem.
- 70 Parto Saldaña Josefa 51, 51 Idem Molinos 36 idem idem.
- 71 Plasencia Granados Carmen 58, 15 Idem Codo 15 idem idem.
- 72 Tejero Escobar Angustias 30, 8 Idem Barroso 4 idem idem.
- 73 Torres Gómez Ana 48, 48 Idem Eras Altas 15 idem idem.
- 74 Torres Velasco Trinidad 46, 46 Idem Rosales 26 idem idem.
- 75 Fuentes Cínico Dolores 42, 42 Idem E. Altas 62 idem idem.
- 76 Fuentes Pinto Ana María 30, 30 Idem Sol 11 idem idem.
- 77 Navarro Vilches Demetria 43, 43 Idem Nueva 11 idem idem.
- 78 Aguila Aragón Carolina 31, 31 Idem Rosales 6 idem idem.
- 79 Aguila Montes Rosario 56, 56 Idem Alameda 26 idem idem.
- 80 Fernández Moreno María 45, 45 Idem Rute J. Salto 210 idem idem.
- 81 Flores Santamaría Araceli 48, 48 Idem F. Pérez Roldán 29 idem idem.
- 82 Fuentes Montes Amalia 50, 10 Idem Alfonso XIII 9 idem Cabeza.
- 83 Navajas Burgueño María Gracia 40 40 Idem Gómez García 19 idem idem.
- 84 Navajas Burgueño Piedad 30, 30 Idem Juan Valera 21 idem Casada.
- 85 Navajas Morales Trinidad 79, 79 Idem Gómez García 16 Propietaria Cabeza.
- 86 Navajas Ruiz María 50, 50 Idem Cabra 1 Sus labores Casada.
- 87 Navas Jiménez Genoveva 59, 59 Idem Roldán 36 idem Cabeza.
- 88 Navas Serrano Carmen 40, 11 Idem Paseo del Fresno 7 idem Casada.
- 89 Nieto García María Jesús 42, 20 Idem Carretera Montoro 26 idem idem.
- 90 Nieves Flores Consuelo 30, 30 Idem J. Salto 162 idem idem.
- 91 Aguilar Ariza Angeles 50, 18 Idem Gómez García 55 idem idem.
- 92 Aguilar Díaz Concepción 30, 8 Idem E. Dato 88 idem idem.
- 93 Aguilar Fernández Rafaela 40, 25 Idem Egido 1 idem idem.
- 94 Aguilar Morales Josefa 43, 30 Idem Gómez García 33 idem idem.
- 95 Aguilar Pérez Cándida 46, 46 Idem Portugalejo 21 idem idem.
- 96 Aguilera Arjona Juana 35, 35 Idem Nueva 23 idem idem.
- 97 Aguilera Román Carmen 63, 63 Idem Nacimiento idem idem.
- 98 Alba Caballero Carmen 49, 49 Idem P. Manjón 22 idem idem.
- 99 Alba Campos Antonia 30, 30 Idem Pedro Gómez 23 idem idem.
- 100 Alba Campos Araceli 33, 33 Idem Juan Valera 3 idem idem.
- 101 Alba Granados Encarnación 42, 42 Idem S. G. Ecija 37 idem Cabeza.
- 102 Alba Granados Luisa 55, 41 Idem E. Dato 2 idem idem.
- 103 Alcaide Cabello Matilde 63, 8 Idem Palacios 76 idem Casada.
- 104 Algar Ecija Juana María 43, 43 Idem J. Salto 67 idem idem.
- 105 Algar Ronda Purificación 55, 55 Idem El Cerrillo idem idem.
- 106 Almeda Villegas Soledad 30, 30 Idem Alfonso XIII 29 idem idem.
- 107 Amorós Pavón Trinidad 63, 63 Idem E. Dato 161 idem idem.
- 108 Aparicio Martín Ana Rosa 42, 41 Idem R. y Cajal 2 idem idem.
- 109 Aparicio Porras Dolores 59, 39 Idem J. Salto 72 idem idem.
- 110 Aranda Romero Ramona 55, 55 Idem General Marina 12 idem idem.
- 111 Arcos Arenas Aurora 35, 35 Idem J. Salto 169 idem idem.
- 112 Arcos Baena Araceli 30, 30 Idem F. Salto 59 idem idem.
- 113 Arcos Crespo Ana Rosa 30, 30 Idem Ramón y Cajal 10 idem idem.
- 114 Arcos Crespo Encarnación 51, 51 Idem R. y Cajal 8 idem idem.
- 115 Arcos Mangas Natividad 44, 44 Idem Canalejas 8 idem idem.
- 116 Arenas del Aguila Francisca 48, 48 Idem Pedro Gómez 54 idem idem.
- 117 Arenas Higuera Juana 31, 4 Idem Alta 20 idem idem.
- 118 Arenas Pérez Natividad 30, 14 Idem Molino del Pavero idem idem.
- 119 Arévalo Díaz Encarnación 32, 32 Idem Juan C. Mangas 34 idem idem.
- 120 Arévalo Montenegro Emilia 45, 45 Idem E. Dato 129 idem idem.
- 121 Ariza Gómez Encarnación 72, 72 Idem J. Salto 17 idem Cabeza.
- 122 Ariza Gómez Josefa 60, 60 Idem Señor 10 idem idem.
- 123 Ariza Pérez María Susuna 40, 40 Idem R. Nogués 5 idem Casada.
- 124 Ariza Ríos María Gracia 50, 50 Idem Palacios 23 Industrial Cabeza.
- 125 Ariza de los Ríos Servanda 50, 50 Idem N. S. de la Cabeza 14 Sus labores Casada.
- 126 Arjona Cuenca Araceli 73, 73 Idem Cívico Cerrillo 12 idem idem.
- 127 Aroca Bermúdez Damiana 47, 47 Idem Virgen de la Sangre 16 idem idem.
- 128 Aroca Linares Avelina 38, 38 Idem R. Nogués 20 idem idem.
- 129 Aroca Osuna Francisca 30, 30 Idem General Marina 16 idem idem.
- 130 Aroca Ramírez Servanda 30, 4 Idem A. Zamora 46 idem idem.
- 131 Aroca Sánchez María 50, 50 Idem Juan C. Mangas 16 idem idem.
- 132 Arrebola Montilla Dolores 40, 40 Idem V. de la Sangre 14 idem idem.
- 133 Artigas Arias Aulogia 31, 4 Idem V. de la Sangre 14 idem idem.
- 134 Ayala Moreno Micaela 32, 32 Idem Viña Cura 1 idem idem.
- 135 Ayala Roldán Matilde 52, 52 Idem E. Dato 37 idem idem.
- 136 Sabán Castellano Francisca 50, 30 Idem Sagasta 8 idem Cabeza.
- 137 Salcedo López Isabel 50, 33 Idem Ntra. Sra. de la Cabeza idem idem.
- 138 Salto Ariza Ana 35, 35 Idem J. Salto 17 idem Casada.
- 139 Salto Ariza María Mercedes 51, 51 Idem Pedro Gómez 4 idem idem.
- 140 Sánchez Arrebola Araceli 32, 32 Idem Carmen 10 idem idem.
- 141 Sánchez Baena Dolores 47, 47 Idem Juan Valera 7 idem idem.
- 142 Sánchez Borrego Ana Rosa 30, 30 Idem Galán y García Hernández 23 idem idem.
- 143 Sánchez Borrego Virginia 30, 4 Idem Galán y García Hernández idem idem.
- 144 Sánchez Caballero Carmen 31, 4 Idem Paseo del Fresno 66 idem idem.
- 145 Sánchez Jiménez María 37, 37 Idem G. García 81 idem idem.
- 146 Sánchez Jiménez Mariana 35, 34 Idem Palacios 25 idem idem.
- 147 Sánchez Laguna Eloisa 60, 45 Idem Alfonso XIII 59 idem Cabeza.
- 148 Sánchez López Dolores 30, 30 Idem R. y Cajal 34 idem Casada.
- 149 Sánchez Marín Elisa 30, 30 Idem Alfonso Castro 25 idem idem.
- 150 Sánchez Montilla Rosario 30, 24 Idem Palacios 50 idem idem.

## Administración de Rentas públicas DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

### Negociado de Utilidades

Circular núm. 117

Se previene, que, conforme a lo preceptuado en la Ley reguladora de la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, están sometidos a tributación los beneficios que obtengan las sociedades o empresas nacionales y extranjeras que realicen negocios en España, cualquiera que sea la forma y denominación legal que adopten, incluso las comunidades de bienes que exploten algún negocio, cuyos rendimientos deban ser gravados en la contribución industrial y de comercio, y las explotaciones industriales, comerciales y mineras de las Corporaciones administrativas.

Que a dicho efecto deberán presentar en esta Administración de Rentas Públicas, los representantes legales de las entidades domiciliadas en esta provincia, dentro del plazo de 20 días siguientes a la fecha en que sea aprobado legalmente el balance definitivo, pero siempre de los cinco meses contados desde el día de cierre, una declaración de los beneficios líquidos obtenidos durante el período de imposición, a que dicho balance se refiera; copias autorizadas del mismo balance, de la memoria y de la cuenta de pérdidas y ganancias, nota explicativa de las cantidades que se deduzcan de los ingresos para fijar en la expresada declaración la utilidad imponible y certificación del acta de la Junta en que fueron aprobadas las cuentas y de todo acuerdo que afecte a las participaciones en los beneficios sociales, sujetas también a tributación por el número segundo de la tarifa segunda, epígrafes letras A y B) artículo cuarto de la citada Ley, con independencia de la tercera.

Los representantes de las sociedades anónimas y comanditarias por acciones conforme a lo dispuesto en el Real Decreto de 2 de Septiembre de 1925 y en la vigente Ley del Timbre del Estado, a los efectos de la liquidación y exacción del impuesto de timbre de negociación o transmisión, de dos por mil sobre las acciones, obligaciones y demás valores de esta clase establecido en el art. 169 de dicha Ley; presentarán juntamente con los expresados documentos, los demás a que se refieren los artículos 108 a 123 del Reglamento de 29 de Abril de 1909, y una certificación expedida por la Junta del Colegio de Corredores de Comercio, en la que se haga constar el número y tipo de las cotizaciones de que hayan sido objeto en el año precedente los valores de que se trata, o negativa en su caso; y cuando esta sea negativa y no se hubiera repartido dividendo en el expresado año precedente, declaración jurada expresiva del valor efectivo de los títulos

de referencia, a juicio del elemento directivo de la empresa razonando sus fundamentos.

Las de dichas sociedades, con capital superior a dos millones de pesetas, y las acogidas al régimen de cuota mínima sobre el importe del mismo, que se dediquen a las ramas de fabricación comprendidas en la tarifa tercera de la contribución industrial y de comercio, presentarán además, al solo efecto de la estadística administrativa, una relación de los elementos de fabricación empleados por las mismas en el ejercicio de sus industrias, a tenor de las disposiciones reglamentarias de la contribución industrial y de comercio; bien entendido que aquellas cuyos capitales desembolsados no excedan de dos millones de pesetas, ni optaron por el régimen de cuota mínima de tributación, tarifa tercera de utilidades, al nueve por mil sobre aquellos; según lo prevenido en la Ley de 11 de Marzo de 1932, están obligadas a pagar la contribución industrial correspondiente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 404 del vigente Estatuto municipal y en la Real Orden de 9 de Noviembre de 1929, presentarán también, cualquiera que sea el negocio a que se dediquen, relación de los Municipios en que ejerzan la industria o comercio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 394 del mismo Estatuto, y si las Compañías ejercen en dos o más Municipios, y son exclusivamente fabriles o de transportes, declaración de las sumas devengadas en cada Municipio, por sueldos, sobresueldos, jornales, bonificaciones, primas y gratificaciones del personal, y en otro caso, declaración de la suma de cobros y pagos realizados en cada Municipio por cuenta de la Sociedad.

Los representantes de las sociedades o asociaciones extranjeras, que realicen negocios en España, en algunas de las formas prevenidas en la disposición segunda de la tarifa tercera del artículo cuarto de la citada Ley reguladora, que tengan en esta provincia su principal agencia o representación, deberán presentar también en esta Administración de Rentas públicas declaración autorizada de la suma total de giro realizada en España y en los demás países, a que la sociedad o asociación se extienda en el bienio anterior inmediato, o en el tiempo de existencia de la sucursal en España, si aquel fuera menor de dos años.

Que para la determinación del beneficio neto, que constituye la base de imposición de la tarifa tercera, han de tenerse presente las reglas que a tal fin detalladamente establece la disposición quinta de dicha tarifa.

Y por último, que, conforme a lo prevenido en los artículos 9, 10, 23 y 26 de la misma Ley reguladora, todo contribuyente sujeto a la imposición en expresada tarifa tercera, está obligado a llevar cuenta y razón de los negocios que motivan la obligación de contribuir ajustada a los precep-

tos del Código de Comercio, y que en el caso de incumplimiento de esta obligación y en el de no presentar las declaraciones de utilidades y demás documentos en tiempo y forma expresadas, el avalúo de las bases impositivas compete al jurado de estimación sin perjuicio de la multa en que incurra por la infracción.

Córdoba 8 de Enero de 1936. — El Administrador de Rentas públicas, Alejandro Vázquez.

## Junta municipal del Censo electoral

### VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 92

Don Pedro Nieves Jurado, Secretario del Juzgado municipal de esta villa y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Doy fé: Que en el expediente general de referida Junta que se custodia en esta Secretaría de mi cargo aparece el acta del tenor literal siguiente:

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral. — En Villanueva del Duque a 2 de Enero de 1936, siendo la hora señalada se reunieron bajo la presidencia de don Antonio Muñoz Arribas, los señores don Tomás Moreno Romero, don Francisco Moreno Perea, vocales propietarios, don Demetrio Carvajal Arrieta y don Angel Trujillo Medina, vocales suplentes, que han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este término, en el bienio que empezó el día de ayer; habiendo exhibido cada uno de ellos el oficio en que se les comunicó su nombramiento, y no apareciendo causa alguna de inhabilitación para el expresado cargo, el señor Presidente declaró constituida referida Junta para el bienio 1936-37.

Por la misma se acuerda que la Vice presidencia la ostente el vocal don Tomás Moreno Romero y que cuantas reuniones hayan de celebrarse lo sean en el local de este Juzgado.

De todo lo cual se extiende la presente acta que leída es aprobada y firmada por todos los concurrentes doy fé. — Antonio Muñoz. — Angel Trujillo. — Tomás Moreno. — Demetrio Carvajal. — Francisco Moreno. — Ante mí. — Pedro Nieves. — Todos rubricados.

Lo preinserto concuerda con su original a que me remito y para que así conste y cumpliendo lo acordado por el señor Presidente expido la presente para remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma en Villanueva del Duque a 2 de Enero de 1936. — Pedro Nieves. — V.º B.º: El Presidente, Antonio Muñoz.

## EL GUIJO

Núm. 119

Don Juan García Moreno, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de El Guijo.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta municipal del Censo electoral en 26 de Diciembre último para designar local para Colegio electoral y oficinas de Correos para la entrega por la mesa de los pliegos electorales en cuantas elecciones se celebren en el año 1936 y fueron de completo acuerdo designados los siguientes:

### DISTRITO UNICO

Sección única. — La escuela de niños, sita en calle Plaza número 5.

Oficinas de Correos la de esta villa misma.

Para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido el presente en El Guijo a 3 de Enero de 1936. — El Presidente, Juan García. — P. S. M. Apolinar Peña.

## Comisión Especial Gestora de Córdoba

### PRESIDENCIA

Núm. 116

*Tercer tramo del colector general de la Ribera, desde la Cruz del Rastro hasta el Caño Quebrado.*

Cumplido el día treinta y uno de Diciembre último, sin haberse producido reclamación de ninguna clase, el término de cinco días hábiles de publicación reglamentaria del acuerdo de esta Comisión Especial Gestora, ratificado por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia, de contratar mediante subasta pública la realización de las obras del tercer tramo del colector general de la Ribera, desde la Cruz del Rastro hasta el Caño Quebrado, por el presente y según resolución adoptada por este organismo, convócase a subasta pública para la contratación de las expresadas obras, acto que se celebrará ante la Comisión Especial Gestora en pleno, reunida bajo mi presidencia en las Casas Consistoriales a las ocho de la noche del día posterior al de terminación de veinte hábiles por los que se anuncia dicho acto, a contar desde el siguiente al de inserción del presente edicto en la «Gaceta de Madrid».

El tipo de licitación, según el presupuesto formulado por el señor Ingeniero municipal, es de setenta y tres mil cuatrocientas cuarenta pesetas y cincuenta y un céntimos.

El depósito para intervenir en la subasta será del cinco por ciento del expresado tipo de licitación, es decir tres mil seiscientos setenta y dos pesetas y dos céntimos, cuantía que se convertirá por el rematante en fianza definitiva, elevándola al diez por ciento de la suma del presupuesto o sea a siete mil trescientas cuarenta y

cuatro pesetas y cinco céntimos, en el período de diez días, contados desde el siguiente al en que se le comunique la adjudicación definitiva. Las Cooperativas de trabajadores sólo depositarán la cuarta parte de las antedichas fianzas. En compensación de este beneficio, a la Cooperativa obrera concesionaria se le tendrá el diez por ciento de las cantidades que haya de percibir por razón de trabajos realizados.

Al término de las obras, se devolverá las cantidades referidas, juntamente con la fianza constituida, con iguales formalidades que a los demás contratistas.

Las proposiciones serán presentadas en papel de la clase sexta, reintegradas con el timbre municipal correspondiente, ajustándose al modelo que a continuación se publica y se entregarán hasta la una de la tarde del último día del plazo señalado, en pliegos cerrados y lacrados, en la forma y con los requisitos que determinan las reglas tercera y cuarta del artículo quince del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro.

Se entregará a la vez resguardo del depósito provisional y los documentos que justifiquen estar dado de alta el licitador o satisfacen la contribución industrial correspondiente a la clase de trabajo a que este anuncio de subasta se refiere. Todos estos documentos serán presentados en la Secretaría de la Comisión Especial Gestora, constituida en las Casas Consistoriales de esta capital, durante el expresado plazo de veinte días, o sea hasta el anterior al de celebración de la subasta, en días hábiles y horas de oficina.

Los licitadores que en representación de otros interesados suscriban alguna proposición acompañarán, además la copia del poder correspondiente bastantada por uno de los señores Letrados Consistoriales y reintegrada a su costa con el timbre de bastanteo correspondiente a la cuantía presupuesta para las obras que se subastan.

El proyecto, presupuesto, cuadro de precios y pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas a que ha de subordinarse la realización de las obras de que se trata, corresponden al expediente del colector general de la Ribera, del cual se desglosa este tercer tramo y queda desde hoy de manifiesto en la mencionada Secretaría de esta Comisión Especial Gestora, donde pueden ser examinados durante las horas de oficina por quienes deseen tomar parte en la expresada subasta.

Córdoba seis de Enero de mil novecientos treinta y seis. — El Alcalde, Presidente de la Comisión Especial Gestora, B. Garrido.

#### MODELO DE PROPOSICION

D..... vecino de..... como acredita con la cédula personal de la tarifa..... clase..... número..... que acompaña, ente-

rado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas de las obras del tercer tramo del colector general de la Ribera, desde la Cruz del Rastro hasta el Caño Quebrado, se obliga y comprometo a realizarlas con sujeción estricta al estudio facultativo y cláusulas económico-administrativas que regulan su ejecución, en la suma..... (cantidad del tipo de licitación o menor) y declara a los efectos procedentes que las remuneraciones mínimas que los obreros colocados en estos trabajos habrán de percibir por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias, serán las siguientes: (se determinará con claridad y separación de oficios y categorías el jornal mínimo para la jornada de ocho horas y para las extraordinarias). Se comprometo también a utilizar obreros parados e inscriptos en la oficina municipal de Colocación de esta capital. (Fecha y firma),

## JUZGADOS

### MONTILLA

Núm. 74

Don Francisco Puig Lázaro, Juez de Instrucción interino de Montilla.

Por el presente edicto mandado publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la policía, procedan a la busca y rescate de dos gallinas, un gallo y tres conejos de la propiedad de Antonio Moreno Muñoz, dos sábanas, una grande y otra chica, una chambre y un justillo y una muda blanca de caballero de José Algaba Raya, y de la propiedad de Rafael Herrador Gamero una camisa de señora con la iniciales S. C. robadas en la noche del día 27 del pasado Diciembre de la casa de los citados calle Pí y Margall número 45, procediendo a la detención de su autor o autores y poniéndolos a mi disposición en el arresto municipal de esta ciudad, pues así lo tengo acordado en sumario que por hurto instruyo con el número 1.º de 1936.

Dado en Montilla a 3 de Enero de 1936. — Francisco Puig. — El Secretario judicial, Juan Delgado.

### ECIJA

Núm. 75

José Cortés García, de 18 años, hijo de Manuel y Josefa, soltero, esquilador, natural de Córdoba, vecino de Villanueva del Rey, calle Galán y García Hernández, 24; José Gómez Moreno, de 50 años, hijo de Diego y Antonia, soltero, esquilador, natural de Sevilla, vecino de Córdoba, calle Posrera, corralón; Bonifacio Romero Moreno, o Moreno Romero, de 17 años, soltero, jornalero, natural y vecino de Córdoba, calle Posrera número 5, hijo de Joaquín y Araceli, y Manuel Cortés Porras, de 46 años, hijo de José y Josefa, casado con Josefa García Romero, es-

quilador, natural de Córdoba, vecino de Villanueva del Rey; procesados en sumario que se instruye en este Juzgado con el número 123 del corriente año, por hurto de caballerías, comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Ecija, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba (por estar publicada en el «Boletín Oficial» de Sevilla y «Gaceta de Madrid»), para ser reducidos a prisión provisional decretada por auto de 26 de Noviembre último, apercibidos, si no lo verifican de ser declarados rebeldes, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se interesa de todas las autoridades y agentes de la policía judicial la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos en la cárcel del partido a disposición de este Juzgado.

Ecija 2 de Enero de 1936. — El Juez, Firma ilegible. — El Secretario judicial, Federico Barrachina.

Núm. 76

José Cortés García, vecino de Villanueva del Rey, calle Galán y García Hernández, 24, y Bonifacio Romero Moreno, vecino de Córdoba, calle Posrera, 5, se les cita, llama y emplaza para que en el término de diez días comparezcan ante el Juzgado de Instrucción de Ecija, para ser reducidos a prisión provisional, por el sumario que se instruye con el número 41 del año 1935, por hurto y responder de los cargos que les resultan, apercibidos, si no lo verifican, de ser declarados rebeldes, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar.

Ecija 2 de Enero de 1936. — El Juez, Firma ilegible. — El Secretario judicial, Federico Barrachina.

### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 85

Don Francisco González Vizcaíno Aparicio, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones del de Instrucción por licencia del propietario.

Por el presente edicto y en méritos del sumario que instruyo con el número uno del año 1936 sobre rescate de dos caballerías menores, cuyas reseñas al final se expresarán y las cuales fueron abandonadas el día 30 del pasado mes de Diciembre en la finca «Cubillana», de este término municipal, por dos individuos desconocidos y cuyas señas de estos también se expresarán; ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, se proceda a la busca, detención y conducción de los mismos, poniéndolos a disposición de este Juzgado en el Depósito de este arresto municipal; como asimismo quienes puedan ser los dueños de aludidos semovientes, para que comparezcan ante este Juzgado de Instrucción a fin de hacerle entrega de ellas, una vez que acre-

diten su legítima adquisición y preexistencia.

Señas de los dos individuos desconocidos

Uno de ellos como de 30 a 35 años de edad, estatura regular y medianas carnes, moreno, vistiendo blusa azul, abrigo con cremallera, pantalón de tela oscuro, y corte de chanchullo y botas entrefinas, sin que se pueda precisar el color.

Y el otro de unos 25 años, más alto que el anterior y más delgado, vistiendo blusa clara, también chaleco o abrigo de cremallera y pantalón chanchullo de tela y ambos con gorra.

Reseña de las caballerías

Una burra rucia oscura, de unos seis años, alzada mediana, con una cicatriz en el cuadril derecho, descalza de las cuatro extremidades.

Y otra burra rucia clara, con raya oscura en el lomo y cruz, de treinta meses, alzada buena, muy gorda y herrada de las manos.

Dado en Hinojosa del Duque a 3 de Enero de 1936. — Francisco González. — El Secretario judicial, Salvador de la Cámara.

### POZOBLANCO

Núm. 86

Don Antonio García Ruiz, Juez municipal Letrado de esta ciudad en funciones del de primera Instancia por hallarse el propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades que se reclaman en expediente que en este Juzgado se tramitan a instancia de la Inspección Regional del Retiro Obrero, contra la señora viuda de Juan Antonio Muñoz Moreno, sobre cobro de cuotas atrasadas, se sacan a pública licitación, por primera vez y por el tipo de tasación, los siguientes bienes, que le fueron embargados.

Un mulo raza española, pelo castaño oscuro, alzada poco más de la marca, hierro de la Compañía Unión Ganadera, sin señas particulares:

Tasada en quinientas cincuenta pesetas.

Una mula raza española, pelo castaño claro, alzada menos de la marca, hierro de la Compañía Unión Ganadera, sin señas particulares.

Tasada en quinientas pesetas.

Para cuyo acto se ha señalado el día 23 del actual a las once en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones.

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes.

Segunda. No se admitirán postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Que los semovientes que se subastan se hallan depositados en poder del vecino de Conquista don Francisco Muñoz Illescas, donde podrán examinarlos los que quieran tomar parte en la licitación.

Dado en Pozoblanco a 4 de Enero de 1936. — Antonio García. — El Secretario judicial, Miguel Orellana.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).-CORDOBA